

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo: Q4601616H - CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE DIETISTAS-
Dirección: Calle Colon 10-13, 6º
València 46004 (Provincia: València/Valencia - País: España)
Teléfono de contacto: 617780326
Correo electrónico: presidencia@consejodietistasnutricionistas.com
Alerta Email: Si Alerta Sms: No

Número de registro: REGAGE24e00055600933
Número de registro provisional: N/A
Fecha y hora de presentación: 23/07/2024 18:05:28
Fecha y hora de registro: 23/07/2024 18:05:30
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario: E05070101 - Ministerio de Sanidad
Organismo raíz: E05070101 - Ministerio de Sanidad
Nivel de administración: Administración del Estado

Asunto: Corrección errores Anexo Orden SND/496/2024, categorías INGESA

Expone: D. Manuel Moñino Gómez, en su condición de presidente del CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE DIETISTAS-NUTRICIONISTAS con CIF Q4601616H, en respuesta a la reciente publicación de la Orden SND/496/2024, de 20 de mayo, por la que se crean diversas categorías de personal estatutario en el ámbito del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, viene a plantear esta cuestión para la consideración al Ministerio de Sanidad:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El colectivo de Dietistas-Nutricionistas agradece a este Ministerio la incorporación de la categoría profesional de Dietista-Nutricionista en el INGESA. El Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas está convencido de que esta medida facilitará la creación de esta categoría profesional en las Comunidades Autónomas que, a día de hoy, aún no la han creado.

SEGUNDA.- Agradecemos la incorporación de las alegaciones de esta parte, durante el periodo de audiencia e información pública de la Orden, por ajustar:

a) La denominación de la profesión sanitaria regulada de Dietista-Nutricionista a lo establecido en el artículo 7, punto 2, letra g) de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

b) La denominación del título que conduce a la habilitación de la profesión de dietista-nutricionista a lo establecido en la Orden CIN/730/2009, de 18 de marzo, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Dietista-Nutricionista.

c) La denominación del título de Formación Profesional de Grado Superior en Dietética al REAL DECRETO 536/1995, de 7 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Dietética y las correspondientes enseñanzas mínimas.

TERCERA.- La actual denominación del título de la categoría de "Técnico/a Superior en Dietética y Nutrición", tal y como se menciona en el Anexo "Nuevas categorías de personal estatutario en el INGESA" de la Orden SND/496/2024:

a) No se ajusta al REAL DECRETO 536/1995, de 7 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Dietética y las correspondientes enseñanzas mínimas.

b) Contraviene lo establecido en el artículo 3 de la LOPS sobre profesionales del área sanitaria de formación profesional, en cuyo apartado 2 punto a), se nombra de forma específica la de "Técnico Superior Dietética", sin el término adicional "y nutrición" recogido en el Anexo de la Orden.

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Solicita: La modificación del Anexo de la Orden SND/496/2024, de 20 de mayo, por la que se crean diversas categorías de personal estatutario en el ámbito del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, en concreto, sustituir la actual categoría de "Técnico/a Superior en Dietética y Nutrición" por la de "Técnico/a Superior en Dietética".
En Valencia a 23 de julio de 2024

Documentos anexados:

Nombre: 9.14_Orden Categori'as en el INGESA__modificación.pdf

Algoritmo: SHA-512

Huella digital: 6188b1328bce58d108cb35f5ae6124918cf362a8a6c9358959bedf2b822d705b98122d10ceff4d02d84529f265d6b81e31881ce0220f9d09d6733d37cc888ee5

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.